



BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE AYUDAS ESCOLARES PARA EL CURSO 2021/2022

BASE 1ª.- ACTIVIDAD OBJETO DE AYUDA.

El Excmo. Ayuntamiento de Arroyo de la Luz convoca ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para la adquisición de libros y/o material escolar para el ciclo de Educación Infantil (de 3 a 5 años) de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

BASE 2ª.- BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIÓN. REQUISITOS.

Podrán ser beneficiario/as de estas ayudas los alumnos/as que cumplan los siguientes requisitos:

1. Estar cursando Educación Infantil en los Centros Escolares del municipio de Arroyo de la Luz.
2. Que los ingresos brutos mensuales de la Unidad Básica de Convivencia, entendiéndose como tal la formada por aquellas personas que residen en el mismo domicilio y mantienen una relación de parentesco o vínculo afectivo, no superen las cantidades reflejadas en la tabla siguiente:

	NÚMERO DE MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR									
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
INGRESOS	1100	1300	1500	1700	1900	2100	2300	2500	2700	2900
MENSUALES	€	€	€	€	€	€	€	€	€	€

3. Carecer de patrimonio mobiliario o inmobiliario que denote suficiencia de ingresos, salvo la vivienda familiar.
4. No estar incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben tener la condición de beneficiario, previstas en el párrafo 2º del artículo 13 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
5. La ayuda será incompatible con otras becas para el mismo concepto de cualquier entidad u organismo.





Excmo. Ayuntamiento
de Arroyo de la Luz

BASE 3ª.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA.

Los interesados deberán presentar, junto con su solicitud, según modelo que figura en ANEXO I, y cuya firma conlleva la declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben tener la condición de beneficiario previstas en el párrafo 2º del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, **hasta el 16 de septiembre de 2021**, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI.
- b) Fotocopia del Libro de Familia.
- c) Fotocopia de los documentos de ingresos económicos de los miembros de la unidad familiar, mayores de 16 años, (nóminas, pensiones, subsidios, etc.) correspondientes a los seis meses anteriores al de presentación de la solicitud.
- d) Declaración de la renta de 2020 (en caso de no haber presentado declaración de la renta, se deberá aportar declaración alegando los motivos por los cuales no se ha presentado).
- e) Vida laboral de los miembros de la unidad familiar, mayores de 16 años.
- f) En caso de alegar separación o divorcio, fotocopia de convenio regulador y resolución judicial.
- g) Certificaciones oportunas sobre el cumplimiento de obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonóm, y Seguridad Social.
- h) Modelo de alta de terceros, en caso, de resultar beneficiario de la ayuda, para que se pueda efectuar el pago.

El comité de evaluación podrá solicitar cualquier otra documentación que estime conveniente para efectuar una correcta valoración de las solicitudes.

BASE 4ª-SUBSANACIÓN DE ERRORES.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común, se concederá **un plazo de diez días hábiles** para subsanar deficiencias o falta de documentación, con indicación de que, si dentro del plazo concedido así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos prevenidos en el artículo 42 del mismo texto legal.

BASE 5ª.- ÓRGANOS DE ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE.

Las solicitudes serán evaluadas por una Comisión de Selección que tendrá las siguientes atribuciones:

- Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en estas bases.
- Petición de los informes que se estimen necesarios para una mejor resolución.
- Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común.
- Formulación de la propuesta de resolución a la Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz.





Excmo. Ayuntamiento
de Arroyo de la Luz

La Comisión estará compuesta por:

- **Presidente/a:** Concejal de Asuntos Sociales del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz.
- **Vocal:** Una Trabajadora Social de la Mancomunidad Tajo-Salor
- **Vocal:** La Agente de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz
- **Secretaria:** Un funcionario/a del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz.

La Comisión elevará propuesta de resolución provisional al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, en la que incluirá dos relaciones separadas, una primera con los aspirantes subvencionados, y una segunda, con los aspirantes cuyas solicitudes hayan sido denegadas, especificando las causas de denegación, concediéndose un plazo de **10 días para alegaciones**.

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, por la Comisión se formulará la propuesta de resolución definitiva, y el Alcalde-Presidente dictará resolución en un plazo máximo de quince días a contar desde la elevación de la propuesta anterior.

Antes de dictarse la propuesta de resolución de concesión deberá acreditarse en el expediente que los beneficiarios se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

BASE 6ª.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CRITERIOS PARA DETERMINAR EL IMPORTE DE LA AYUDA.

Para financiar las solicitudes presentadas, que reúnan los requisitos exigidos, existe una dotación presupuestaria por importe de DOS MIL EUROS (2.000,00 €), en la partida 326/48005 del vigente Presupuesto General de Gastos para este ejercicio.

El importe de la ayuda será de 100 € en función del baremo reflejado en la Base 2ª.

Si el número de solicitantes, que reúnan los requisitos exigidos, hiciere imposible la concesión de las cuantías máximas previstas en estas Bases, se procederá a su disminución proporcional a fin de garantizar la distribución de las becas, de forma lineal, entre todos los beneficiarios.

BASE 7ª.- PAGO DE LA AYUDA.

El pago de la Ayuda se realizará mediante ingreso en cuenta bancaria acreditada, debiendo el beneficiario presentar, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Arroyo de la Luz **antes del 15 de diciembre de 2021**, justificación (factura emitida con todos los requisitos legales) de la adquisición de libros y material escolar en cualquier local o librería de Arroyo de la Luz, del curso correspondiente por, al menos, el importe de la subvención recibida; en cumplimiento del artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. El incumplimiento de la obligación de justificar adecuadamente la subvención dará lugar al reintegro de la misma según lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Se fija como obligatoria la compra de tantos libros como alcanzara el importe de la Ayuda, pudiéndose destinar únicamente la cantidad sobrante para adquisición de material escolar.

BASE 8ª.- INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

Ayuntamiento Arroyo de la Luz

Plaza de la Constitución nº16, 10900, Arroyo de la Luz (Cáceres)
Teléfono: 927 27 00 02 / Fax: 927 27 15 77
Email: registro@arroyodelaluz.es / sede electrónica: arroyodelaluz.sedelectronica.es

PEGATINA DE REGISTRO



Cód. Validación: A44TW02C57XHZ57KXZT5WFE73 | Verificación: <https://arroyodelaluz.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4



Excmo. Ayuntamiento
de Arroyo de la Luz

La interpretación de las dudas que puedan surgir en la aplicación de estas Bases corresponde al Órgano competente para la aprobación de las mismas, que queda autorizado para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

BASE 9ª-RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES.

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE 10ª- DERECHO SUPLETORIO.

Para todos aquellos extremos no previstos en las presentes Bases, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y supletoriamente la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

En Arroyo de la Luz a fecha de firma digital

EL ALCALDE
(Firma digital)
Fdo.: Carlos Caro Domínguez

LA SECRETARIA ACCIDETAL
(Firma digital)
Fdo.: Julia Guzmán Mata

